



BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2025-GDUR-MPA

Andahuaylas, 19 de febrero del 2025

VISTOS: La Opinión Legal N°0030-2025-GAJ-MPA, con fecha de recepción de la Gerencia Municipal 20 de enero del 2025; Oficio N° 003-2025-A-MCP POCHCCOTA-A, de fecha 14 de enero del 2025; Oficio N° 015-2025-GM-MPA, de fecha 10 de enero del 2025; Informe N° 004-2025-GAJ-MPA, de fecha de recepción de la Gerencia Municipal 10 de enero del 2025; Oficio N° 002-2025-A-MCP POCHCCOTA-A, de fecha 6 de enero del 2025, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado Pochccota Sr. Alipio Bautista Zúñiga, solicitando el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO ESCORIAL, CALLE PROLONGACION LAS PALMERAS, PASAJE ZUÑIGA, PASAJE CANA GENTE, PASAJE MIGUEL GRAU, PASAJE VIRGEN DEL CARMEN, PASAJE LOS LIBERTADORES Y PASAJE JUAN XXIII, EN EL CENTRO POBLADO POCHCCOTA, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2567991, y demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme lo establece el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "**Las Gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**"; (El resaltado y subrayado es nuestro)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°11-2024-MPA-DA, de fecha 6 de enero de 2024, **RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO, DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, señalando en el numeral 2) Reconocer mediante resolución comités y/o asociaciones civiles de acuerdo a la materia dentro de la jurisdicción; debiendo ser sustentado la solicitud de reconocimiento con documentos originales o legalizados notarialmente o por juez de paz de ser el caso; (Énfasis y subrayado es nuestro)

Que, mediante Resolución Gerencial N°037-2024-MPA-GDUR-CRAM de fecha 29 de abril del 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO ESCORIAL, CALLE PROLONGACION LAS PALMERAS, PASAJE ZUÑIGA, PASAJE CANA GENTE, PASAJE MIGUEL GRAU, PASAJE VIRGEN DEL CARMEN, PASAJE LOS LIBERTADORES Y PASAJE JUAN XXIII, EN EL CENTRO POBLADO POCHCCOTA, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2567991, con un presupuesto total ascendente a S/. 3'879,684.04 (Tres Millones Ochocientos Setenta y





BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Con 04/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, Seis (06) meses, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, (...);

Que, mediante Oficio N° 002-2025-A-MCP POCHCCOTA-A, de fecha 6 de enero del 2025, con Registro N° 61 de Mesa de Partes de la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, suscrito por el Sr. Alipio Bautista Zúñiga Alcalde del Centro poblado Pochccota, solicita el Reconocimiento y/o conformación de la Nueva Junta Directiva de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO ESCORIAL, CALLE PROLONGACION LAS PALMERAS, PASAJE ZUÑIGA, PASAJE CANA GENTE, PASAJE MIGUEL GRAU, PASAJE VIRGEN DEL CARMEN, PASAJE LOS LIBERTADORES Y PASAJE JUAN XXIII, EN EL CENTRO POBLADO POCHCCOTA, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2567991, ya que el proyecto se encuentra aprobada con Resolución Gerencial N°037-2024-MPA-GDUR-CRAM, de fecha 29 de abril del 2024, y adjunta copias del Acta de Complementación del Comité de Gestión, de fecha 5 de enero del 2025;

Que, mediante Proveído N°0048-2025-GM/MPA, de fecha 7/01/2025, de la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal con respecto a la solicitud presentada por el Alcalde del Centro Poblado de Pochccota;

Que, mediante Informe N°004-2025-GAJ-MPA, de fecha de recepción de la Gerencia Municipal 10 de enero del 2025, solicita de manera inmediata requerir ante el recurrente, la incorporación de copia de DNI, respecto a los integrantes de la nueva Junta Directiva, (...);

Que, mediante Oficio N°015-2025-GM-MPA, de fecha 10 de enero del 2025, el Gerente Municipal solicita al Alcalde del Centro Poblado Pochccota, absolver las observaciones realizadas por el Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 003-2025-A-MCP POCHCCOTA-A, de fecha 14 de enero del 2025, con Registro N° 287, de Mesa de Partes de la Unidad de Tramite Documentario, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado Pochccota, adjunta copias de los DNIs de los integrantes de la nueva Junta Directiva de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO ESCORIAL, CALLE PROLONGACION LAS PALMERAS, PASAJE ZUÑIGA, PASAJE CANA GENTE, PASAJE MIGUEL GRAU, PASAJE VIRGEN DEL CARMEN, PASAJE LOS LIBERTADORES Y PASAJE JUAN XXIII, EN EL CENTRO POBLADO POCHCCOTA, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2567991;

Que, mediante Proveído N°0311-2025-GM/MPA, de fecha 14/01/2025, de la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal con respecto a la solicitud presentada por el Alcalde del Centro Poblado de Pochccota;

Que, mediante Opinión Legal N°0030-2025-GAJ-MPA, de fecha de recepción de la Gerencia Municipal 20 de enero del 2025, en estricto uso de sus facultades, y por los argumento expuestos, **OPINA: FAVORABLEMENTE** al "Reconocimiento de la Nueva junta Directiva" de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO ESCORIAL, CALLE PROLONGACION LAS PALMERAS, PASAJE ZUÑIGA, PASAJE CANA GENTE, PASAJE MIGUEL GRAU, PASAJE VIRGEN DEL CARMEN, PASAJE LOS LIBERTADORES Y PASAJE JUAN XXIII, EN EL CENTRO POBLADO POCHCCOTA, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2567991, conforme se tiene el Acta de Asamblea de "Complementación de Junta Directiva". Asimismo, RECOMIENDA: DISPONGASE LA ACREDITACIÓN de la Junta Directiva de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO ESCORIAL, CALLE PROLONGACION LAS PALMERAS, PASAJE ZUÑIGA, PASAJE CANA GENTE, PASAJE MIGUEL GRAU, PASAJE VIRGEN DEL CARMEN, PASAJE LOS LIBERTADORES Y PASAJE JUAN XXIII, EN EL CENTRO POBLADO POCHCCOTA, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2567991, conforme al Acta de Conformación de la Junta Directiva del año 2025, por periodo de un (01) año, la misma que está conformada, conforme a los anexos adjuntos la presente. (...);





BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N°020-2025-GM-MPA, de fecha de recepción 21 de enero del 2025, de la gerencia Municipal, deriva los actuados al despacho de Alcaldía, para su disposición de la proyección de la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N°024-2025-MPA/SG, de fecha 23 de enero del 2025, formulado por el Abog. Yuber Marcelino Borda Paredes Secretario General de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, devuelve el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, a fin de proseguir con el trámite administrativo de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°11-2024-MPA-DA;

Que, mediante Proveído N°696-2025-GM/MPA, de fecha 23/01/2025, de la Gerencia Municipal, deriva el Informe N°024-2025-MPA/SG, emitido por el Secretario General, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural para su implementación del acto resolutorio;

Que, conforme se establece en el segundo párrafo del Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que: "El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración". Asimismo, señala en el último párrafo del Artículo 97° que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución";

Que, el Subnumeral 5.3, del numeral 5 del artículo 73° de la misma Ley acotada, **en Materia de Participación Vecinal**, establece: "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". El artículo 107° establece que: "La Junta de Delegados Vecinales Comunes tiene entre sus funciones: 1. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados. 2. Proponer las políticas de salubridad. 3. Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito. 4. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales. 5. Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural. 6. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal. (...)". Asimismo, la acotada norma en su artículo 109° establece que: "El delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. (...)";

Que, el Artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". De la misma manera el artículo 112° del mismo cuerpo normativo, prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". Asimismo, en el numeral 6) del Artículo 113° prescribe: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...). Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal". (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo T.U.O. fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el **Principio de Legalidad**, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo en su numeral 1.7) respecto al **Principio de presunción de veracidad**, señala que: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la





BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (El resaltado y subrayado es nuestro).

Que, de acuerdo al párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en atención al numeral 85.1) del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPA-DA, de fecha 6 de enero del 2024, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA** de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO ESCORIAL, CALLE PROLONGACION LAS PALMERAS, PASAJE ZUÑIGA, PASAJE CANA GENTE, PASAJE MIGUEL GRAU, PASAJE VIRGEN DEL CARMEN, PASAJE LOS LIBERTADORES Y PASAJE JUAN XXIII, EN EL CENTRO POBLADO POCHCCOTA, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2567991, conforme se tiene el Acta de Asamblea de "Complementación de Junta Directiva".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACREDITAR, a la **JUNTA DIRECTIVA** de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO ESCORIAL, CALLE PROLONGACION LAS PALMERAS, PASAJE ZUÑIGA, PASAJE CANA GENTE, PASAJE MIGUEL GRAU, PASAJE VIRGEN DEL CARMEN, PASAJE LOS LIBERTADORES Y PASAJE JUAN XXIII, EN EL CENTRO POBLADO POCHCCOTA, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2567991, conforme al Acta de Conformación de la Junta Directiva del año 2025, por periodo de un (01) año a partir de la fecha, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES DE LA JUNTA DIRECTIVA	DNI N°
PRESIDENTE	RODOLFO QUISPE PERALTA	31551695
VICEPRESIDENTE	ALFREDO VENEGAS CARRASCO	10309641
SECRETARIA	IRIS MENA MESTANZA	45225164
TESORERA	FANI SOTELO QUISPE	31126030
VOCAL	DEYBBY OMAR CONTRERAS CORIMANYA	43446482
FISCAL 1	NESTOR VELARDE VELASQUE	41690467
FISCAL 2	DEMETRIO PEDRAZA VARGAS	10256658

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a las áreas correspondientes realizar las acciones administrativas que correspondan, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Alcalde del Centro Poblado Pochccota para su conocimiento y demás fines, y al responsable de la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, www.muniandahuaylas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS

Ing. Cronwell Romulo Alfaro Montoya
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL

C.C.
G.M.
ARCHIVO